

Tax Newsletter

Noticias e información oportuna
sobre la temática tributaria nacional



En esta edición:

- Aspectos Relevantes de la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana para los Grandes Contribuyentes.
- Resumen Normativo.
- Calendario Tributario.
- Contáctenos.

Aspectos Relevantes de la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana para los Grandes Contribuyentes

El pasado 29 de Octubre de 2015, se aprobó la “*Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana*” (en adelante Ley de Contribución Especial), según Decreto Legislativo No 161 y publicado en el Diario Oficial No 203, Tomo No 409 de fecha 5 de Noviembre de 2015.

Asimismo, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, emitió en fecha 22 de Diciembre de 2015, la Guía de Orientación No DG-004/2015 denominada: “*Lineamientos para facilitar la aplicación de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana*”.

Así entonces, es necesario conocer los aspectos relevantes que son establecidos en la normativa y la Guía de Orientación emitida por la DGII, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos obligados a la referida Contribución Especial, los cuales se desarrollan a continuación:

Sujetos Obligados: Grandes Contribuyentes

El Art. 1 de la Ley de Contribución Especial, establece una contribución especial por parte de los Grandes Contribuyentes, que permita el financiamiento y ejecución del plan de seguridad ciudadana.

Conforme a lo dispuesto en la Guía de Orientación DG-004/2015, se entenderá como Grandes Contribuyentes a los sujetos que ostentan dicha categoría, según la clasificación efectuada por la Administración Tributaria.

Al respecto, es necesario comunicar a los contribuyentes que deben revisar la Lista de “Grandes Contribuyentes” que emitió y publicó la Administración Tributaria el pasado 20 de Noviembre de 2015, la cual se puede obtener en el siguiente vínculo:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Publicaciones_y_Boletines/Tributarios/Tributarios_Publicaciones/LISTADO_DE_GRANDES_CONTRIBUYENTES_-_20_DE_NOVIEMBRE_2015.pdf

Hecho Generador

Se establece como hecho generador, la obtención de Ganancias Netas iguales o mayores a US\$500,000 por los sujetos pasivos (sujetos obligados) establecidos en el Art. 4 de la Ley de Contribución Especial.

Ganancia Neta

Conforme a lo dispuesto en la Guía de Orientación No DG-004/2015, para la determinación de la Ganancia Neta sujeta a la Contribución Especial, los sujetos obligados deberán proceder de la forma siguiente: a la Renta Neta se le restará el monto de ISR determinado en el año, adicionando las rentas no gravadas y restando los valores necesarios para estas últimas.

Liquidación y Pago

La Guía de Orientación No DG-004/2015 establece que será la DGII la que emitirá el respectivo formulario para la liquidación de la Contribución Especial; y además, que el plazo para la presentación será dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del ejercicio fiscal.

Ejercicios Fiscales Especiales

Los ejercicios fiscales 2015 y 2020, se considerarán periodos especiales y la liquidación de la Contribución Especial se determinará de forma proporcional a los días que se encuentre en vigencia la Ley.

Así entonces, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Orientación No DG-004/2015, para los periodos especiales, la determinación de la Contribución Especial del 5% será de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Contribución Especial 5\% (Determinado en el ejercicio fiscal)}}{\text{Números de días del ejercicio fiscal}} \times (\text{Período de vigencia de la Ley}) = \text{Contribución Especial Proporcional}$$

Donde:

- Contribución Especial 5% (Determinado en el ejercicio fiscal): Es el resultado de aplicar a la renta neta del ejercicio fiscal, la alícuota del 5%.
- Números de días del ejercicio fiscal: Días del año calendario (365).
- Período de vigencia de la Ley: Corresponden a los 48 días de vigencia de la norma, para el caso del año 2015; y de 317 días que estaría vigente en el año 2020.

Exenciones Contenidas en Otras Leyes

Conforme a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley de Contribución Especial, se establece que las exenciones totales o parciales que se otorguen por otras leyes, no producirán efecto en relación a la presente Contribución Especial.



Magdalena Tobar
Gerente de Auditoría Fiscal
mtobar@deloitte.com

www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Tasa de interés para el pago de impuestos en mora

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería (DGT), ha publicado una nota en su sitio web con fecha 2 de Febrero de 2016, donde informa a los contribuyentes que con base a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo No. 720, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo 322 de fecha 3 de enero de 1994, la tasa promedio de interés que se aplicará para el pago de impuestos en mora, será como se enuncia a continuación:

- Durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio de 2016, se aplicará una tasa del **6.16%**.
- Transcurridos 60 días después de la fecha de vencimiento de la obligación, se aplicará la tasa de interés del **11.16%**.

Las nuevas tasas de interés para los pagos de impuestos en mora, vigente del 1° de Febrero al 31 de Julio 2016, se encuentra en el link siguiente:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos/Aviso?articulo=1134>

Calendario Tributario - Febrero 2016

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29					

Febrero 1

- Informe Anual de Retenciones Ejercicio 2015 (F-910).
- Informe sobre Distribución o Capitalización de Utilidades, Dividendos o Excedentes y/o Lista de Socios, Accionistas o Cooperados 2015 (F-915).
- Solicitud de Asignación y Autorización de Cuota de Alcohol a Importar o Adquirir (F- 947).
- Lista de Precios Sugeridos de venta al Público o Consumidor Final de Bebidas de los impuestos Específicos y Ad-Valorem (F-948).
- Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores (F-987).
- Informe sobre realización de Cirugías, Operaciones y Tratamientos Médicos (F- 958).

Febrero 12

- Declaración y pago del IVA (F-07).
- Declaración Mensual de Pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14).
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).
- Informe de Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilíco Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988).
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco (F-956).

Febrero 19

- Informe Mensual de Retenciones, Percepción y Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

Febrero 29

- Informe Anual de Ventas a Usuarios de Alcohol Etilíco, Metílico, Isopropílico y Butílico y de Ventas a Distribuidores o Intermediarios de Bebidas Alcohólicas (F-957).
- Informe de Instituciones Financieras, Intermediarios Financieros No Bancarios y Cualquier otra Entidad Pública o Privada, Informe sobre cifras reflejadas en Estado de Resultados o en Estado de Ingresos, Costos y Gastos de Solicitantes de Préstamos, Créditos o Financiamientos (F-972).
- Informe sobre Inventario (F-983).

Contáctenos

Federico Paz

Líder de la Práctica de Impuestos, Servicios Legales y BPS

fepaz@deloitte.com

Ricardo López

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia

rearaniva@deloitte.com

Ghendrex García

Director de Auditoría Fiscal, Cumplimiento y BPS

ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Deloitte Legal

cq.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

sraimundo@deloitte.com

Karen Mena

Gerente Precios de Transferencia

kmena@deloitte.com

Georgina Cuéllar

Gerente Precios de Transferencia

gcuellar@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente de BPS

haquirre@deloitte.com

Sara Iglesias

Gerente de Consultoría Fiscal

smiglesias@deloitte.com

Para más información, visite nuestro sitio web: www.deloitte.com/sv

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 169,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Esta publicación contienen únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembros, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2016 Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Member of Deloitte Touche Tohmatsu Limited.